



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEGAJO ÚNICO ESCOLAR ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 1 - Trayectoria Escolar. Establézcase el sistema de Legajo Único Escolar Electrónico - LUEE - reflejando la trayectoria escolar del alumno desde el nivel inicial hasta finalizar el nivel secundario.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) registrar unívocamente a cada alumno comprendido en el sistema educativo provincial; y,
- b) conocer los indicadores socio educativos del alumno y su entorno familiar para acompañar adecuadamente las trayectorias escolares.

ARTÍCULO 3 - Ámbito de aplicación. El Ámbito de Aplicación de la presente comprende a todas las instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada de la provincia.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) integración de los legajos únicos escolares en una base de datos, para ello deberá coordinar la implementación, asistencia técnica y acciones de capacitación, así como la supervisión del funcionamiento del sistema de legajo único escolar electrónico; y,
- b) adoptar las medidas técnicas y organizativas indispensables que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar adulteración por consulta o tratamiento no autorizado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Identificación. El Legajo Único Escolar Electrónico sólo podrá contener los datos del alumno que desde el sistema educativo provincial se produzcan de acuerdo a la trayectoria del alumno y será identificado con el número de DNI, Apellido y Nombre del alumno.

ARTÍCULO 7 - Contenido. El LUEE deberá contener la siguiente información:

- a) ficha del alumno, con la copia del DNI y partida de nacimiento;
- b) datos personales de padres y tutores;
- c) ficha de salud, incluyendo carnet de vacunas, estado de salud;
- d) establecimiento escolar al que asiste, registro de pases a otro establecimiento, y constancias de fin de ciclo;
- e) registro de calificaciones por asignatura;
- f) registro de ausentismos, sanciones, repitencias;
- g) nivel socio ambiental;
- h) becas, planes sociales o programas recibidos por el estudiante o por tutores; e,
- i) Informes profesionales, sugerencias, elaboradas por los Equipos Socioeducativos que sean pertinentes en orden a un seguimiento de la trayectoria escolar del niño, niña o adolescente, y que brindan la posibilidad de historizar la misma y poder acompañar adecuadamente los procesos actuales.

ARTÍCULO 8 - Resguardo. Podrán tener acceso a los datos del LUEE en forma integral los padres, tutores, curador legal y director del establecimiento del alumno, y en forma parcial y en relación al desempeño académico sus docentes. No pueden ser utilizados para finalidades distintas de las establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Exigibilidad. El legajo único escolar deberá ser presentado ante cada cambio de nivel, cambio de establecimiento educativo y/o



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jurisdicción y cada vez que sea requerido según lo determine la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 10 - Datos personales. Quedan garantizados los derechos e intimidad de todos los alumnos y miembros de su familia en los términos que establece la ley 25.326 y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los modernos sistemas de gestión posibilitan la incorporación de tecnologías de última generación para la administración de datos que involucran todo el sistema educativo, por lo que es una necesidad que la provincia cuente con un sistema de Legajo Único Escolar Electrónico –LUEE– que sistematice toda la información del alumno y su entorno a los fines de desarrollar gestión estatal de intervención con dichos alumnos.

Para el presente proyecto se toma en consideración el actual funcionamiento del Sistema de Gestión Escolar WEB (SIGAE WEB), creado a partir de la Resolución 486/2009, junto con el módulo “ALUMNOS” y la Plataforma “MI ESCUELA”. Queremos acompañar estas plataformas, por el avance que representan, con el respaldo de una Ley, apuntando a su permanencia en el tiempo.

Se pretende además, asegurando el acceso integral de los padres al LUEE, promover y facilitar la participación de las familias en el desarrollo de las acciones destinadas al cuidado y educación de sus hijos (Art.21 de la Ley Nac. 26.206).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este sistema de administración permite registrar on-line inscripciones, legajos de alumnos, secciones, planes de estudio, información de comedores escolares, emisión de títulos, etc., eliminando las planillas en "formato papel".

La integración de la escuela, las Delegaciones Regionales y el Ministerio de Educación en un único sistema de información reduce los tiempos requeridos para la obtención y procesamiento de los relevamientos provinciales y nacionales. A su vez, al evitar la duplicidad en la registración de datos, se reduce el esfuerzo requerido y mejora la calidad e integridad de la información relevada. Es un instrumento que facilita el pasaje entre los niveles inicial, primario y secundario.

La importancia de este legajo único escolar es tanto informativa, porque aporta datos de la vida escolar y extraescolar del niño, niña o adolescente; y además evaluativa, porque a través del proceso de aprendizaje escolar permite tomar acciones que favorezcan la continuidad de su trayectoria escolar.

Debe permitir contar con toda la información sobre el desempeño escolar, salud y ocupación del estudiante, y su grupo de convivencia.

El Legajo Escolar es el acopio de determinada información; en este caso, sobre un alumno. Contiene información sobre procesos y productos, sobre datos demográficos, sobre el contexto familiar. Se consideran aspectos individuales, tales como la historia escolar y extraescolar, las características: afectivas, cognitivas, físicas, motoras y el rendimiento escolar.

Si al legajo sólo se lo ve desde una perspectiva individualista, aislada y referida a la cantidad de trabajo que requiere, el legajo no sirve a nadie y no sirve para nada. Si al legajo se lo ve desde un proceso evaluativo general, e incluido en este proceso institucional, donde cada aspecto del sistema está en relación significativa con los otros, el legajo sirve a todos y para todos.

El Legajo Escolar y su contenido conectan significativamente dos procesos: información y evaluación. Su función está relacionada tanto con la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

información como con la evaluación. En el mismo podemos encontrar información producto de evaluaciones y al mismo tiempo información necesaria para efectuar evaluaciones.

De un modo global, podemos decir que la información contenida en el LUEE versa sobre aquellos aspectos de la vida escolar y extraescolar del niño que se consideran necesarios para permitirle tener una escolaridad lo más adecuada posible.

Es por ello que en todo LUEE, no pueden faltar informaciones referidas a:

- Datos demográficos
- Contexto familiar
- Aspectos individuales
- Características: afectivas-cognitivas-físicas-motoras
- Historia escolar y extraescolar
- Desarrollo escolar
- Procesos y productos.

Con este legajo se quiere garantizar coherencia y continuidad en la información que se brinde y debe ser una herramienta que permita identificar oportunamente los riesgos de abandono o fracaso escolar.

Es por lo expuesto invitamos a nuestros pares a considerar y aprobar el presente proyecto de ley.